



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0496-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN
Fecha: 10/05/2018	Hora: 09:14:23.85... Follos:

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y en especial las establecidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 131-0569 del 16 de julio de 2010, notificada por conducta concluyente el día 27 de julio de 2010, esta Corporación resolvió **OTORGAR PERMISO** para el **APROVECHAMIENTO** de **ÁRBOLES AISLADOS** al señor **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit 890.907.317-2, consistente en intervenir mediante el sistema de tala rasa siete (07) individuos, localizados en el Barrio El Porvenir, etapas 6 y 7 del Municipio de Rionegro, así mismo la Corporación procedió a requerir a la Entidad Municipal con el fin de que realizará la siembra de 14 especies nativas. (Actuación contenida dentro del expediente ambiental 05.615.06.09408)

2. Que mediante Resolución 131-0212 del 15 de marzo de 2012, notificada personalmente el día 30 de marzo del mismo año, Cornare **OTORGAR PERMISO** para el **APROVECHAMIENTO** de **ÁRBOLES AISLADOS** a la Empresa de Aguas de Rionegro, con Nit 811.008.684-6, consistente en intervenir mediante tala rasa quinientos (517) individuos, localizados entre el sector El Llanito y el predio de los Iszas en el Municipio de Rionegro, y se procedió a requerir a la parte interesada con el fin de que realizará la siembra de 1034 especies nativas, por motivo de compensación. (Acto administrativo contenido dentro del expediente ambiental 05.615.06.11270)

3. Por medio de la Resolución 131-0366 del 05 de junio de 2015, notificada por aviso el día 25 de junio de 2015, la Corporación **AUTORIZÓ** a la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE**, identificada con Nit 890.984.746-7, para realizar el **APROVECHAMIENTO FORESTAL** de 25 árboles ubicados en los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias 020-14514 y 020-48073, con el fin de establecer la tubería de aguas residuales del "Colector el Águila" por parte de la Empresa de Servicios Públicos Aguas de Rionegro S.A, de igual manera se requirió a la parte interesada para que realizara la compensación por el aprovechamiento autorizado, contando para ello con las siguientes alternativas: I) Sembrar 100 especies nativas o II) compensar a través de BanCO₂ por un valor de 1.064.251 pesos. (Actuación contenida en el expediente 05.615.06.21596)

4. Mediante Resolución 131-0013 del 13 de enero de 2017, notificada personalmente el 17 de enero del mismo año, esta autoridad ambiental resolvió **AUTORIZAR** a **EMPRESAS PÚBLICAS DE RIONEGRO S.A E.S.P**, con Nit 811.008.684-6, a través de su representante legal el señor **DARIO DE JESÚS GARCÍA OSPINA**, con el fin de que realizará el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, de individuos localizados en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-14786, ubicado en el sector El Águila, y se requirió a la entidad para que realizará la siembra de 124 especies nativas o realizará el pago de la suma de 1.417.320 a través de BanCO₂. (Actuación contenida en el expediente 05.615.16.2016)

5. Que mediante oficio con radicado 131-0603 del 14 de junio de 2017, Cornare **OTORGÓ PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL** al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, consistente en intervenir mediante el sistema de tala rasa 2 árboles ubicados en zona urbana del Municipio de Rionegro y se procedió a requerir a la Entidad para que realizará la siembra de 8 árboles nativos o realizará el pago por servicios ambientales de la suma de 91.440 pesos. (Acto contenido en el expediente 05.615.16.2017)

Ruta: www.cornare.gov.co/saj /Apoyal Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-11/V.04

Vigente desde:

Jul-12-12.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare **CORNARE**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioqueño Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ex: 502 Bosques: 834-85183
Parcela Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

6. Mediante radicado 131-7713 del 05 de octubre de 2017, el señor **DIEGO CATAÑO MURIEL** en calidad de gerente técnico de **EMPRESAS PÚBLICAS DE RIONEGRO S.A E.S.P**, solicitó ante Cornare, la monetización de la compensación requerida mediante las Resoluciones 131-0569 del 16 de julio de 2010 y 131-0212 del 15 de marzo de 2012.

7. Mediante acuerdo 029 de 2017, los señores **DARIO DE JESÚS GARCIA OSPINA** en calidad de representante legal de **EMPRESAS PÚBLICAS DE RIONEGRO S.A E.S.P** y **JAIME ANDRÉS GARCÍA URREA** representante legal de la **CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES "MASBOSQUES"** celebraron acuerdo para el pago por servicios ambientales de las autorizaciones forestales emitidas por Cornare a través de las Resoluciones 131-0569 del 16 de julio de 2010, 131-0212 del 15 de marzo de 2012, 131-0366 del 05 de junio de 2015 y 131-0013 del 13 de enero de 2017 y el oficio con radicado 131-0603 del 14 de junio de 2017.

8. Funcionarios de la unidad de control y seguimiento de la Corporación realizaron visita técnica el día 09 de abril de 2018, generándose el informe técnico 112-0386 del 16 de abril de 2018, en el cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

25. OBSERVACIONES:

1. Cornare otorgó a Empresas Públicas de Rionegro S.A E.S.P, cuyo representante legal es el señor Darío de Jesús García Ospina, un Permiso de aprovechamiento de treinta y cuatro (34) árboles aislados localizados en el sector El Águila del Municipio de Rionegro.

2. En los alrededores de la unidad residencial Horizontes de la Católica se construyó un colector de aguas residuales domésticas que conecta con otro sector urbano, localizado en la parte inferior de la sede de la Universidad Católica de Oriente.

3. Para la construcción de este colector fue necesaria la erradicación de treinta y cuatro (34) árboles aislados nativos y exóticos: 3 Guayabos Rojos (*Psidium cattleianum*), 7 Sietecuerós (*Tibouchina lepidota*), 6 Carates (*Vismia baccifera*), 1 Guamo (*Inga archeri*), 1 Chagualo (*Clusia sp*), 2 Uvas Camaroneras (*Macleania rupestris*), 1 Fresno (*Erica umbellata*), 5 Cipreses (*cupressus lustanica*), 7 Acacias (*Acacia melanoxylon*) y 1 Pestaña de mula (*Picus elastica*).

4. Los treinta y cuatro (34) árboles fueron efectivamente erradicados.

5. El sector del aprovechamiento está siendo altamente intervenido debido a la construcción de nuevas unidades residenciales.

6. La pequeña fuente de agua que discurre por el sector no fue afectada con la erradicación de los árboles.

7. Como medida compensatoria se estableció la obligación de sembrar ciento veinticuatro (124) árboles en espacio público o compensar a través del mecanismo de BanCO₂

8. Las Empresas Públicas de Rionegro S.A E.S.P realizaron la compensación a través del mecanismo de BanCO₂ establecido por Cornare.

9. Entregan copia del Acuerdo de Pago No. 029 de 2017 suscrito con Más Bosques, por valor total de 16.734.398, en el cual se incluye la compensación por las Resoluciones 131-0013 de 2017, 131-0569 del 16 de julio de 2010, 131-0212 del 15 de marzo de 2012, 131-0366 del 05 de junio de 2015 y el oficio con radicado 131-0603 del 14 de junio de 2017.

10. El plazo estipulado para realizar la erradicación fue de tres (3) meses y el de compensación de otros tres (3) meses, siendo notificada la Resolución en marzo 1º de 2017.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución No. 131-0013 de enero 13 de 2017.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Cortar y picar las ramas, onillos y material de desecho de los árboles	01/06/2017	100%			
Aprovechar únicamente las especies autorizadas	01/06/2017	100%			
Demarcar el área con cintas reflectivas	01/06/2017	100%			
Realizar el apeo con personas idóneas	01/06/2017	100%			
Tener cuidado con las vías públicas y redes de servicios públicos	01/06/2017	100%			
Mantener copia de la resolución en el lugar de aprovechamiento	01/06/2017	100%			
Realizar correcta disposición de los residuos	01/06/2017	100%			
Limpiar inmediatamente e iniciar revegetalización	01/06/2017	100%			
Recoger residuos del aprovechamiento y retirarlos del lugar	01/06/2017	100%			
Realizar jornadas de sensibilización con comunidad	01/06/2017	100%			
No erradicar en linderos	01/06/2017	100%			
Compensar con 124 árboles o mediante BanCO ₂	01/09/2017	100%			

Otras situaciones encontradas en la visita. NA

26. CONCLUSIONES:

1. Empresas Públicas de Rionegro S.A E.S.P realizaron efectivamente la erradicación de treinta y cuatro (34) árboles aislados localizados en el Sector El Águila del Municipio de Rionegro.
2. El peticionario realizó la compensación de los árboles erradicados a través del pago por servicios ambientales (BanCO₂) mediante convenio suscrito con la Corporación Más Bosques por valor total de \$ 16.734.398.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, "(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)" lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

"Artículo 3°. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas"

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico 112-0386 del 16 de abril de 2018, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en las Resoluciones 131-0569 del 16 de julio de 2010, 131-0212 del 15 de marzo de 2012, 131-0366 del 05 de junio de 2015 y 131-0013 del 13 de enero de 2017 y el oficio con radicado 131-0603 del 14 de junio de 2017.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS las OBLIGACIONES establecidas en las Resoluciones 131-0569 del 16 de julio de 2010, 131-0212 del 15 de marzo de 2012, 131-0366 del 05 de junio de 2015 y 131-0013 del 13 de enero de 2017 y el oficio con radicado 131-0603 del 14 de junio de 2017, ejecutadas por parte de **EMPRESAS PÚBLICAS DE RIONEGRO S.A E.S.P**, hoy **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO S.A E.S.P EPRIO**, representada legalmente por el señor **CARLOS AUGUSTO AGUDELO MEJIA**, toda vez que se realizaron las medidas de compensación y las actividades ambientales de los aprovechamientos autorizados:

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, representante legal del **MUNICIPIO DE RIONEGRO** y a Monseñor **DARIO GÓMEZ ZULUAGA** en calidad de representante legal de la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE**.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **CARLOS AUGUSTO AGUDELO MEJIA**, en calidad de representante legal de **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO S.A E.S.P EPRIO**, o a quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expedientes. 05.615.06.09408 - 05.615.06.11270 - 05.615.06.21596 - 05.615.06.21596 - 05.615.16.2016 - 05.615.16.2017

Procedimiento. Control y Seguimiento.

Asunto. Aprovechamiento Forestal.

Proyecto. Daniela Echeverri R

Revisó: Abogada Piedad Usúa.

Fecha: 07/05/2018

Anexo. Copia certificado expedido por Masbosques



**LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES –
MASBOSQUES**

HACE CONSTAR QUE:

EMPRESAS PÚBLICAS DE RIONEGRO S.A E.S.P identificada con NIT 811.008.684-6 a través de su Representante Legal Darío de Jesús García Ospina, identificado con cédula de ciudadanía N°70.097.935, realizó compensación por valor CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (**\$14.551.651**), al esquema BanCO2 “Servicios Ambientales Comunitarios”, por aprovechamiento de árboles aislados otorgado mediante los actos administrativos N°131-0569 de 2010, N°131-0212 de 2012, N°131-0603 de 2017, N°131-0013 de 2017 y N°131-0366 de 2015; y aportó UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS (**\$1,680,716**) de gastos Operacionales según acuerdo para el Pago por Servicios Ambientales entre Empresas Públicas de Rionegro S.A E.S.P y la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques – MASBOSQUES N°029-2017.

Con su aporte está contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los campesinos del Oriente Antioqueño.

Para constancia se firmó los 08 días del mes de Mayo de 2018.


JAIME ANDRÉS GARCÍA URREA
Representante Legal Masbosques